

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 999-2023-UNAM

Moquegua, 02 de Noviembre del 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 440-2023-VIPAC-CO/UNAM del 30.10.2023, el Informe N.º 320-2023-ASESOR/VIPAC/UNAM del 30.10.2023, el Informe Legal N.º 0749-2023-DAJ/CO-UNAM del 25.10.2023, el Informe N.º 762-2023-URH-DIGA/CO/UNAM del 03.10.2023, el Oficio N.º 221-2023-VPI/UNAM del 26.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de Noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece los mecanismos y pautas específicas que orientan y especifican los procesos y procedimientos a seguir para el periodo de ratificación; asimismo, precisa que, en virtud al Informe N.º 345-2022-UPM-DPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emiten opinión favorable a la propuesta de actualización del REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, reformándose los Art. 06, Art. 11, Art. 16 y Art. 21; por tanto, en mérito al artículo 84º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, establece el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, con Oficio N.º 221-2023-VPI-CO/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que, en reunión de trabajo con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se revisó y analizó la propuesta de Reglamento para la Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, habiéndose propuesto se realice correcciones en cuanto a la calificación contenidas en los artículos 17º, 21º del Anexo 01 de la Calificación para el Proceso de Ratificación Docente, asignándose los puntajes específicos y puntajes máximos de la propuesta del REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, mediante Informe N.º 762-2023-URH-DIGA/CO/UNAM el director de la Unidad de Recursos Humanos, remite el archivo modificado del Reglamento y Cronograma, conforme a lo señalado en el Informe N.º 103-2023-JCMH-A-URH/DIGA/CO/UNAM.

Que, por Informe Legal N.º 0749-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento para la Ratificación de Docentes Universidad Nacional de Moquegua; señala que, el citado proyecto de Reglamento, contiene todas las reglas necesarias para el proceso de Ratificación y Separación de los docentes ordinarios en la UNAM, Sin embargo en el Capítulo VI, es necesario hacer algunas precisiones, considerando que la Comisión de Evaluación, es un órgano colegiado que constituye instancia única, cuyo acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión, por lo que el TUD de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N.º 004-2029-JUS, concede el derecho a impugnar administrativamente ésta decisión, ante el mismo órgano colegiado, el cual no tiene órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa. De manera que, la decisión final que adopte sobre la impugnación agota la vía administrativa. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 228.1 del artículo 228º del TUO en mención; en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable para la aprobación del proyecto de REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; debiéndose dejar sin efecto toda disposición que se oponga a dicho Reglamento.

Que, con Informe N.º 320-2023-ASESOR/VIPAC/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, señala que efectuadas las acciones que detalla y análisis de los documentos materia de la referencia, se ha considerado e incorporado las sugerencias realizadas por las diferentes dependencias e implementado la socialización con la Dirección de Servicios Académicos DASA, la Dirección de Proyección y Extensión cultural, por lo que es de opinión favorable para que mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora, para su Aprobación correspondiente del Reglamento para la Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua el cual consta de Treinta y seis (36) Artículos, X Capítulos, Una (01) Disposición Transitoria, 09 Anexos, en Veinticinco (25) folios; así también se apruebe la propuesta del Cronograma de Actividades para la Implementación del Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N.º 440-2023-VIPAC/UNAM, de fecha 30.10.2023, el señor Vicepresidente Académico, en atención a los documentos de la referencia, solicita que la propuesta de REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, así como del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, sean tratados en Sesión de Comisión Organizadora y aprobados mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial, de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de Noviembre del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: **1.-) APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, que contiene Diez (10) Capítulos, Treinta y seis (36) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Nueve (9) Anexos, en Veintiséis (26) folios; y, **2.-) APROBAR, el CRONOGRAMA de Actividades para la Ratificación de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua 2023**, el cual contiene Nueve (09) Actividades, Fechas y Órgano Responsable, en Un (01) folio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 999-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que contiene Diez (10) Capítulos, Treinta y seis (36) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Nueve (9) Anexos, en Veintiséis (26) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el CRONOGRAMA de Actividades para la Ratificación de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua 2023, el cual contiene Nueve (09) Actividades, Fechas y Órgano Responsable, en Un (01) folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para difusión y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OBC
FACIA
FACCS
FACISA
DIGA
DTI

Arch. (2)